

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Casas de Haro por las obras de «1-AB-225. Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 191,664 al 236,164 de la CN-301, de Madrid a Cartagena, provincia de Albacete».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 de febrero de 1972, para proceder correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Haro—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal, por las obras de «1-AB-225. Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 191,664 al 236,164 de la CN-301, de Madrid a Cartagena, provincia de Albacete», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D) la Ley de 29 de diciembre de 1963.

No obstante, su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia, periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante ó bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas	Horas
1 a 10	9 a 10
11 a 20	10 a 11
21 a 30	11 a 12
31 a 40	12 a 13
41 a 50	13 a 14
51 a 60	16 a 17
61 al final	17 a 18

Valencia, 3 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—1.023-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1971 por la que se crea la especialidad de «Corte y Confección» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A la vista de las numerosas peticiones de matrícula por parte del alumnado, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca solicita la creación en la misma de la especialidad de «Corte y Confección», por lo que, en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca, con validez académica oficial de sus enseñanzas, de la especialidad de «Corte y Confección», de la Sección de Talleres en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 10 de junio de 1965 y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de enero de 1972 por la que se autoriza el traslado del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «El Salvador», de Zaragoza, a los nuevos locales situados en la calle Cardenal Gomá, 5 y 7.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio-Seminario, reconocido de Grado Superior, para alumnado masculino «El Salvador», de Zaragoza, por la que solicita el traslado del Colegio de la plaza del Pardo a la calle del Cardenal Gomá, 5 y 7, de dicha capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Superior por Decreto de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente. Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Superior, para alumnado masculino, «El Salvador», de Zaragoza, a los nuevos locales situados en la calle del Cardenal Gomá, 5 y 7, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se autoriza el traslado del Colegio Seminario «San Luis», de Argomilla de Cayón a los nuevos locales situados en el Seminario de Monte Corbán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio-Seminario «San Luis», de Argomilla de Cayón (Santander), reconocido de Grado Superior, por la que solicita el traslado del Colegio-Seminario de Argomilla de Cayón al Seminario de Monte Corbán.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Superior por Decreto de 11 de mayo de 1968.

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio-Seminario «San Luis», de Argomilla de Cayón (Santander), a los nuevos locales situados en el Seminario de Monte Corbán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 14 de enero de 1972 por la que se dota una plaza de Profesor de entrada de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Cuerpo de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para atender a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto cause alta en la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba una dotación de Profesor de Entrada adscrita a las enseñanzas de «Historia del Arte».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1972 por la que se equiparan en sus efectos civiles los estudios realizados en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Pamplona, dependiente de la Universidad de la Iglesia de Navarra, a los cursados en las Escuelas Técnicas Superiores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Gran Canciller de la Universidad de Navarra para que los estudios que se cursan en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de

Pamplona pasen de tener reconocidos efectos civiles, a estar equiparados a los de las respectivas Escuelas Técnicas Superiores del Estado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2455/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los estudios cursados en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Pamplona, de la Universidad de la Iglesia de Navarra, serán equiparados en sus efectos civiles a los realizados en las respectivas Escuelas Técnicas Superiores del Estado a partir del actual curso académico de 1971-72.

Segundo.—Al final de los cinco cursos académicos, es decir en 1976, el referido Centro docente viene obligado a dar pleno cumplimiento al porcentaje de Catedráticos numerarios del Estado y Profesores habilitados establecido en el número 4 del artículo quinto del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de enero de 1972 sobre enseñanzas a impartir en el Centro de Informática de San Sebastián en el curso académico 1971-72.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de agosto de 1971, crea, en San Sebastián, un Centro de Informática, por lo que resulta necesario se determine qué enseñanzas de informática han de impartirse en dicho Centro, en el curso académico 1971-72, y qué disposiciones son aplicables a dicho fin.

En su virtud, este Ministerio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Centro de Informática de San Sebastián, dependiente del Instituto de Informática, a impartir, en el curso académico 1971-72, las enseñanzas de Programador de Aplicaciones figuradas en el número 3 del artículo tercero del Decreto 554/1968, de 29 de marzo, en régimen de enseñanza oficial, de acuerdo con lo prevenido en los artículos segundo, tercero, cuarto y sexto de la Orden de 29 de junio de 1970, del Ministerio de Educación y Ciencia, artículo primero de la Orden de 24 de junio de 1971, del expresado Departamento, e instrucciones del Director del Instituto de Informática sobre régimen académico y docente del citado Centro de enseñanza.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Presidente del Patronato del Instituto de Informática y Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minas y Explotaciones Industriales, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión de 21 de octubre de 1966 en recurso

de alzada y de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 29 de julio anterior, que a su vez confirmaron el acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de la citada ciudad en 29 de abril de ese mismo año, por la que se reclamaba al recurrente, por no cotizar debidamente a la Mutualidad Laboral del Carbón las correspondientes cuotas, la suma de 78.042,31 pesetas, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto alguno el acta de liquidación referida y las Resoluciones administrativas impugnadas por no estar ajustadas a derecho, con devolución; en su caso, al recurrente de la cantidad ingresada a consecuencia de la expresada acta de inspección, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de julio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Antracitas de Fabero, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 29 de octubre de 1966, que confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 29 de septiembre de 1966, confirmatoria a su vez del acta de liquidación de cuotas para mutualismo laboral levantada a la Empresa recurrente por la Inspección de Trabajo de León bajo el número 823 de 30 de junio de 1966 e importe de 257.584,68 pesetas, incluido el recargo, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones y acta por no ser conformes a derecho y acordar que, en consecuencia, se proceda a reintegrar a la Empresa recurrente la cantidad de 257.584,68 pesetas que como importe de dicha acta depositó, según recibo de 19 de octubre de 1966, en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de León, y sin que proceda a hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del apartado c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 5 de julio de 1966, por la que revocando la dictada por la Delegación de Trabajo de León en 25 de mayo de 1966, en expediente de crisis de la Empresa «Francisca Lumberas Pérez», se ordenaba la continuación al servicio de la RENFE de los productores de dicha Empresa, y sin que pro-